

USHUAIA,

27 JUL 1983

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone llevar un plan de forestación con el objeto de equilibrar la gran deprecación originada por la expansión de la ciudad;

Que dicho plan propendería a equilibrar la desproporcionada aparición de construcciones;

Que la irrupción de obras en los últimos tiempos dentro del ejido municipal hacen necesario encarar este tema con el tiempo suficiente para recuperar la forestación extinguida y concientizar a la población;

Que dicho plan podría encuadrarse dentro de las normas del Código de Edificación tanto para obras particulares como públicas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha toda obra que solicite el Final de Obra deberá contar con la plantación de por lo menos un árbol sobre la acera que corresponde a la propiedad, conforme al Código vigente.-

ARTICULO 2°.- Las Obras que tengan planos aprobados y que a la fecha no contaran con el final de obra, deberán cumplir con lo exigido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Las obras que contaran con el final de obra y procedieran a modificaciones, deberán cumplimentar lo exigido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza integrará el Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 5°.- REFRENDARAN la presente Ordenanza Municipal los señores Secretarios de Gobierno; de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. DESE al Boletín Oficial del Territorio CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 164 / 83.-

sw/

Dr. procl. de

Dr. procl. de

ES COPIA FIEL

MARCONI AVEZ  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

PR. 292. QUINTANA.